

Al contestar refiérase
al oficio N° **17384**

18 de octubre del 2024
DJ-1985

Señor
Freddy Carvajal Abarca, Director Ejecutivo a.i.
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
Ce: d.ejecutiva@ctp.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se reitera rechazo de su consulta por falta de requisitos para su presentación. Falta de competencia.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **CTP-DE-OF-1411-2024**, fechado el 11 de octubre de 2024, mediante el cual realiza consultas relacionadas con el traslado de funcionarios del Consejo de Transporte Público a otra institución pagados con fondos del CTP.

Anteriormente, el 19 de junio del presente año se recibió el oficio n° CTP-DE-OF-1004-2024, con fecha del 11 de junio de 2024, el cuál fue debidamente atendido con el oficio n° 10441-2024 (DJ-1122) fechado 19 de junio del presente año, en el cual se rechazaron las consultas por falta de competencia y fue debidamente notificado al correo electrónico: asuntosjuridicosctp@ctp.go.cr

Ahora bien, el día 11 de octubre del presente año, nuevamente presenta las mismas consultas mediante el oficio número **CTP-DE-OF-1411-2024**, visualizándose se vuelve a repetir el mismo tema, realizando consultas relacionadas sobre el traslado de funcionarios pagados con fondos del CTP a otras instituciones.

En este sentido, se le reitera lo indicado en el oficio n° 10441 (DJ-1122) del 19 de junio del 2024 que da respuesta a su oficio n° CTP-DE-OF-1004-2024 ya que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General de la República no entra a conocer el tema expuesto en la consulta, es porque no posee competencia, esto porque no se encuentran dentro del ámbito de competencias constitucionales y legales asignadas a esta Contraloría General de la República.

Corolario de lo anterior, se concluye que al volver a incumplir su consulta con el requisito antes establecido resulta inadmisibile. Así las cosas y, atendiendo a lo regulado en el artículo 9¹ de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, la Contraloría General de la República se encuentra en un proceso de mejora continua con el propósito de ofrecer productos y servicios de calidad, promoviendo para ello la implementación de procesos ágiles, flexibles, simples y con enfoque al cliente. Por tal razón, pone a disposición de las personas un medio de uso sencillo para la presentación de sus documentos. Le motivamos a hacer uso de este medio, el cual en el corto plazo se constituirá en el medio oficial de presentación de correspondencia ante la Contraloría General de la República, sustituyendo al correo electrónico. Este medio se encuentra en el siguiente link: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/pres-docs-cgr.html>

Atentamente,
Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/jvj
Ni: 22189-2024.
G: 2024004824-1.

¹En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.